



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

ACUERDO de 28 de febrero de 2013, por el que se convocan ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas, en virtud del Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013, incluidas en la convocatoria pública de ayudas en la Comarca de Sierra de Gata correspondiente al ejercicio 2013.

Las zonas rurales de la Comunidad Europea se enfrentan a una serie de problemas que pueden poner seriamente en peligro su futuro, como por ejemplo, el envejecimiento de la población, el éxodo rural y la pérdida de empleos. LEADER, LEADER II y LEADER PLUS han marcado una nueva concepción de la política de desarrollo rural basada en un enfoque metodológico, ascendente y participativo, aplicado a través de los Grupos de Acción Local, que contribuye a mejorar la gobernanza y a movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. Metodología que incentiva un modo de desarrollo de «**abajo-arriba**», que permite la participación real de la población en la búsqueda de soluciones en ámbito comarcal. El **ENFOQUE LEADER** ha pasado de ser una **INICIATIVA EXPERIMENTAL** a ser un **EJE METODOLÓGICO** que posibilita un “**DESARROLLO SOSTENIBLE**” basado en una estrategia diseñada por el capital humano del territorio y sustentado en la cooperación, formación y empleo, que propicia, entre otras, la mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, la mejora del medio ambiente y el medio rural, y la calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural, todo ello con especial atención a las mujeres y a los jóvenes.

La Decisión de la Comisión C (2010) 1729 de 18 de marzo de 2010 aprobó la revisión del P.D.R. de Extremadura para el periodo 2007-2013 y modificó la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas número C (2008) 3836, de 16 de Julio de 2008 que aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (P.D.R.) al amparo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de Septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La Orden de 24 de mayo de 2007 (DOE nº 64, de 5 de junio) estableció la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán Programas Comarcales de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013. Orden que fue modificada por la Orden de 13 de agosto de 2007 y por la Orden de 5 de noviembre de 2008.

La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA), en calidad de Grupo de Acción Local, concurrió a la citada convocatoria con la presentación de un Programa Comarcal de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, siendo seleccionada mediante Resolución de 3 de diciembre de 2007 (DOE nº 145, de 20 de diciembre) para la gestión del Programa Comarcal de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013.

Con fecha 14 de Noviembre de 2008, 26 de abril de 2010, 23 de marzo de 2011, 6 de junio de 2011, 30 de marzo de 2012 y 5 de noviembre de 2012 se suscribieron respectivamente el Convenio y las adendas de modificación al Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura) y el Grupo de Acción Local “ADISGATA” para la aplicación del ENFOQUE LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 – FEADER - en su ámbito comarcal de actuación.

Conforme al marco normativo que le es de aplicación, la Junta Directiva de ADISGATA, reunida, al efecto, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2013, aprobó por unanimidad la presente convocatoria pública de ayudas y con carácter previo a su publicación se ha contado con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura.



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

1. NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en las normativas Europeas, Nacionales, Autonómicas, Locales y de la Asociación que le afectan, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento (CE) Nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) Nº 1944/2006 del Consejo de 19 de diciembre de 2006 que modifica el Reglamento (CE) Nº 1698/2005, el Reglamento (CE) Nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1698/2005, la Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, modificada por la Decisión del Consejo 2009/61/CE de 19 de enero, que establece las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que prevé adoptar a escala comunitaria directrices estratégicas de desarrollo rural para el periodo de programación que comprende desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de fijar prioridades de desarrollo rural, el Reglamento (UE) Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas del minimis, el Reglamento (CE) Nº 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, el Reglamento (CE) Nº 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005 sobre la financiación de la política agrícola común, la Decisión de la Comisión C (2008) 3836 de 16 de julio de 2008 aprobatoria del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (P.D.R.), la Decisión de la Comisión C (2010) 1729 de 18 de marzo de 2010 por la que se aprueba la revisión del PDR de Extremadura para el periodo 2007-2013 y se modifica la Decisión (2008) 3836 de la Comisión de 16 de julio de 2008, el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, establece las normas básicas relativas a la subvencionabilidad de los gastos aplicables a los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que modifica el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero [artículo 3.1.a)], el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la Ley 5/2010 de 23 de junio de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 81/2011 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, el Decreto-ley 3/2012 de 19 de octubre de estímulo de la actividad comercial de la Comunidad Autónoma de

ADISGATA. C/ Obispo Álvarez de Castro, nº 2. 10850 Hoyos (Cáceres). Telf.: 927514110. Fax: 927514123. www.sierradegata.org / adisgata@sierradegata.org / CIF: G-10138931
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1458/92, el día 7 de enero de 1992 conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.





AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

Extremadura, el Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (medidas de identificación, información y publicidad), el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, el Convenio y las adendas de modificación al Convenio suscritos, respectivamente el 14 de noviembre de 2008, el 26 de abril de 2010, el 23 de marzo de 2011, el 6 de junio de 2011, el 30 de marzo de 2012 y el 5 de noviembre de 2012 entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura) y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata - ADISGATA" para la aplicación del ENFOQUE LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Extremadura, el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, y el Procedimiento de Gestión de ayudas bajo la metodología LEADER de ADISGATA adaptado al Decreto 6/2011, aprobado por la Junta Directiva de ADISGATA en su sesión ordinaria de 10 de Julio de 2012 y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 16 de octubre de 2012.

En todo aquello que no esté contemplado en esta convocatoria pública de ayudas se aplicará lo dispuesto en las normativas que le afectan, incluidas las actualizaciones o modificaciones de las mismas.

1.1 FUNDAMENTO JURÍDICO

a) SUBMEDIDA 312 "AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS"

- Artículo 52, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Apartado 5.3.3.1.2 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. OBJETO Y OBJETIVOS

El objeto de la presente convocatoria pública de ayudas es regular las bases para la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER (Eje 4) para la realización de inversiones o actividades de la submedida 312 "Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas" en la zona de aplicación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "ADISGATA" o relacionado con la misma en términos de desarrollo, que garanticen los principios de colaboración, de objetividad, de imparcialidad, de eficacia, de eficiencia, de transparencia, de publicidad y de libre concurrencia.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- Fomentar la creación y desarrollo de microempresas en las zonas rurales.
- Contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.



3. CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE EXPLICITADO POR MEDIDAS

El coste de las actuaciones previstas en la presente convocatoria pública de ayudas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013 “ENFOQUE LEADER” que gestiona el Grupo de Acción Local “ADISGATA” dentro la Medida 413 del Eje 3 denominado “Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural” cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y distribuido de la siguiente forma:

1. Submedida 312 “Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas”, el crédito disponible de ayudas a conceder es de 268.096,09 euros.

El importe total de las ayudas a conceder identificadas para cada una de las medidas se realizará con cargo a la contribución financiera de los fondos públicos procedentes de la Unión Europea (FEADER), de la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) incluidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. Para atender a los fines previstos en la presente convocatoria pública de ayudas se establece como partida presupuestaria de la submedida el crédito disponible, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones, etc. que pudieran producirse en función de cuales sean las necesidades presupuestarias y del crédito total disponible de la medida en el Plan Financiero del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013 “ENFOQUE LEADER”. Todo ello conforme a las medidas de información y publicidad previstas en la normativa aplicable. El crédito podrá reducirse como consecuencia de descompromisos automáticos en el Plan Financiero por medidas y fuentes de financiación (por aplicación del art. 29 del Reglamento CE 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio) que hicieran imposible alcanzar las disponibilidades financieras suficientes teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con anterioridad.

El pago de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria pública de ayudas quedará condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad. Una vez agotados los fondos previstos para el pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la ayuda a los beneficiarios que hubiesen finalizado, justificado y certificado el proyecto.

4. BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarios aquellos que a continuación se relacionan, que reúnan los requisitos que específicamente se exijan, ostenten la titularidad de los proyectos que resulten seleccionados y realicen inversiones o actividades auxiliares en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local “ADISGATA” que incluye todos los municipios de la Comarca de Sierra de Gata:



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

- Personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención y que en el momento de la solicitud de la ayuda cumplan con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Quedan expresamente excluidas las Personas Jurídicas (Sociedades, etc.) en fase de constitución. El incumplimiento de esta exclusión supone la desestimación de la ayuda solicitada.

5. ACTIVIDADES, NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

5.1 ACTIVIDADES AUXILIABLES

Serán auxiliares aquellas actividades encuadradas en la submedida 312 "Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas" que contemplan, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

No se contempla como ámbito de actividad auxiliar en esta submedida las microempresas agroindustriales.

5.2 NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

Con esta submedida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas.

Con carácter general, los proyectos de inversiones **productivas** tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo, atendiendo a la siguiente tipología:

- **De nueva creación:** Los que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Estos proyectos han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

- **De ampliación:** Los que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan (consoliden) el nivel de empleo.
- **De modernización o mejora:** Los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen y/o mantengan (consoliden) el nivel de empleo existente.
- **De traslado:** Los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan (consoliden) el nivel de empleo.

A tal efecto se considerará creación de empleo:

- ☒ El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- ☒ En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

6. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CONVOCATORIA PERIÓDICA

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria pública de ayudas, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

La modalidad adoptada es la de convocatoria periódica. La presentación de solicitudes está sujeta a plazos, en esta modalidad las solicitudes se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.

Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1 REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:





AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de los solicitantes de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración responsable.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local del ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "ADISGATA", al corriente de sus obligaciones con el Órgano Gestor "ADISGATA" y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa al órgano gestor de la ayuda para que pueda comprobarlo. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (órgano gestor de la ayuda) se recabará de oficio.

A demás se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación por parte del peticionario de la correspondiente solicitud y documentación en forma y plazo.
2. El proyecto productivo deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública. Esta circunstancia podrá acreditarse a través de una declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas públicas y autorización de comprobación de ayudas públicas.
3. El proyecto deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir las normas que en materia de medio ambiente le sean de aplicación.
4. Iniciar los gastos o inversiones, salvo excepciones establecidas en la normativa de aplicación, con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda en la zona de aplicación del programa comarcal del Grupo de Acción Local "ADISGATA" o relacionado con la misma en términos de desarrollo. La justificación de esta circunstancia podrá acreditarse a través de una declaración de no inicio de inversiones.

7.2 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local "ADISGATA" autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local "ADISGATA" y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local "ADISGATA", de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL "ADISGATA" la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, al corriente de sus obligaciones con el Órgano Gestor "ADISGATA" y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización expresa al órgano gestor de la ayuda para que pueda comprobarlo. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (órgano gestor de la ayuda) se recabará de oficio.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E.) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre,



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece una ayuda pública total máxima de un 75% de la inversión auxiliable. El importe de la ayuda pública proveniente de esta convocatoria pública de ayudas será hasta un máximo de 60.000 euros por proyecto productivo.

Los tramos de % de ayuda se fijan según puntuaciones en virtud de los criterios de valoración y baremación cuantitativa como detalla a continuación:

Puntuación	PROYECTOS PRODUCTIVOS
A partir de 124 puntos (incluidos).	75 %
De 120 a 123,99 puntos (incluidos).	50 %
De 89 a 119,99 puntos (incluidos).	40 %
De 85 a 88,99 puntos (incluidos).	30 %
Por debajo de 85 puntos.	0 %

La cuantía de la subvención estará sujeta tanto al porcentaje que corresponda según la puntuación obtenida en virtud de los criterios de valoración y baremación cuantitativa, como a los límites de importes de la ayuda pública proveniente de esta convocatoria pública de ayudas establecidos en los párrafos anteriores, como al crédito disponible en la submedida correspondiente.

Estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Cualquier modificación legal de las ayudas de minimis con efectos favorables en este sentido será aplicación para la presente convocatoria pública de ayudas.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria pública de ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso la ayuda pública total será hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, tal y como se establece en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, y demás normativa de aplicación.

En el caso de que las ayudas sean incompatibles, y para poder continuar con la tramitación del expediente una vez que se resuelva la concesión estimatoria de ayuda, el Grupo de Acción Local “ADISGATA” requerirá al solicitante para que presente copia de la renuncia a la ayuda incompatible y, cuando se disponga de ella, copia de la resolución de



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



aceptación de la citada renuncia, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que la citada documentación fuera presentada se le tendrá por desistido del procedimiento de concesión de la ayuda.

Las ayudas aprobadas y aceptadas se incluirán en una lista pública prevista en el punto 2.1, del anexo VI, del Reglamento (CE) Nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

9.1 SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud de ayuda cumplimentada en todos sus apartados (una clara y precisa descripción del proyecto y de los objetivos previstos, datos de la empresa o entidad del último año, etc.) y debidamente firmada por el solicitante de la ayuda (interesado o representante legal) se presentará en el modelo oficial que se establece en el anexo 1 del Decreto 6/2011, de 28 de enero, acompañando la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica.

a) Persona física:

- Documento acreditativo del **número de cuenta bancaria** de la persona física solicitante.
- Copia compulsada del **NIF** de la persona física.

b) Persona jurídica o entidades de tipo comunal:

- Documento acreditativo del **número de cuenta bancaria** de la empresa o entidad solicitante.
- Copia compulsada del **CIF** de la empresa o entidad.
- Copia compulsada del **NIF** del representante de la empresa o entidad.
- Acreditación de la capacidad de representación del representante legal, salvo que dicha acreditación figure en la escritura de constitución o en sus modificaciones. La forma de acreditarlo podrá ser a través de la presentación de **copia compulsada u original del poder del representante legal, o de un certificado de identificación del representante legal emitido por persona facultada para este acto, o de un documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica. Documento suscrito por todos los comuneros en el que se nombre un representante o apoderado único de entre los mismos, se manifieste sus respectivas participaciones en la cosa común y se asuman su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente de ayuda** en el supuesto de las comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.
- **Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones o similares.**
- **Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda en los plazos establecidos en la normativa de aplicación y nunca antes de que el Grupo de Acción Local "ADISGATA" levante acta de no inicio.**



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

2) Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al **mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.**

4) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Los apartados 2), 3) y 4) están incluidos en el modelo oficial de solicitud de ayudas que se establece en el anexo 1 del Decreto 6/2011, de 28 de enero.

5) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna ayuda se presentará, respectivamente, copia compulsada de la solicitud y/o resolución aprobatoria o documento similar y acreditación de que la otra ayuda no está cofinanciada con fondos estructurales, fondo de cohesión o con cualquier otro instrumento financiero comunitario. Y **autorización comprobación de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.**

6) Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores. Y autorización comprobación de ayudas de mínimis.

7) Declaración de no inicio de inversiones.

8) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, al corriente de las obligaciones con el Órgano Gestor "ADISGATA" y frente a la Seguridad Social:

- a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (original o copia compulsada).
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (original o copia compulsada).
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local (original o copia compulsada):
 - Certificado expedido por el Ayuntamiento donde se ubique la inversión.
 - Certificado expedido por Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres.



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Órgano Gestor "ADISGATA" (original o copia compulsada).

e) Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social (original o copia compulsada).

9) Acreditación de las actividades de alta en el I.A.E. en los proyectos productivos de ampliación, de modernización o mejora y de traslado: Certificado expedido por la Agencia Tributaria (original o copia compulsada).

Los apartados 8) y 9), que permitan la normativa de aplicación, podrán comprobarse de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización expresa para que el órgano gestor "ADISGATA" pueda comprobarlos. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (órgano gestor de la ayuda) se recabará de oficio.

10) Compromiso de aportación de la acreditación del alta de la actividad en el I.A.E. una vez se inicie la actividad empresarial en los proyectos productivos de creación. En el mismo se indicará el epígrafe previsto del I.A.E.

11) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:

- a) Cuando proceda, copia compulsada de la Licencia de Obra y en el caso de estar en tramitación, certificado del municipio que corresponda, que indique que se ha solicitado la misma. La licencia de obra deberá recoger, en su caso, las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (patrimonial, carreteras, organismo de cuenca, etc.). En el caso de que la actuación esté sometida al régimen de comunicación previa, certificación de que se ha efectuado la misma y que las obras se adecúan a la normativa en vigor.
- b) Cuando proceda, copia compulsada de la Licencia de Apertura y en el caso de estar en tramitación, certificado del municipio que corresponda, que indique que se ha solicitado la misma, con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental).
- c) Cuando proceda, copia compulsada de la modificación de la Licencia de Apertura y en el caso de estar en tramitación, certificado del municipio que corresponda, que indique que se ha solicitado la misma, con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental).
- d) Cuando proceda, copia compulsada de la declaración responsable o comunicación ambiental, para el supuesto de actividades.
- e) Cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma (Registro de industria, etc.) y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que corresponda, documentar esta situación (copia compulsada de la solicitud, etc.).

En caso de que se solicite la presentación de algún permiso, inscripción, registro o cualquier otro requisito, y el mismo no proceda, deberá acreditarse este extremo por el solicitante de la ayuda (Certificación de innecesariedad expedido por el órgano competente en la materia, etc.).

12) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.

- a) Nota simple informativa actual del Registro de la Propiedad referente a los terrenos o inmuebles donde se tenga la intención de realizar la inversión (original o copia compulsada).





AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

En caso de ser el terreno o inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge para someter el bien a las inversiones y utilización que comprende la solicitud de ayuda con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior a 10 años.

- b) **Copia compulsada del Contrato de alquiler, documento de cesión o similar registrado o visado, siempre que corresponda, por un organismo oficial competente al respecto (oficinas liquidadoras de hacienda autonómica o registros de la propiedad, etc.) con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior a 10 años, y una autorización expresa del propietario para someter el bien a las inversiones y utilización que comprende la solicitud de ayuda.**
- c) **Cualquier otro documento que acredite la propiedad o la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.**

13) Acreditación del número de trabajadores (efectivos), del volumen anual de negocios y del activo del balance.

- a) **Declaración de microempresa que acredite el cumplimiento de los requisitos de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 para ser definida como microempresa** (La información debe coincidir con los datos fiscales y de la Seguridad Social).
- b) **Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización emitido por la Tesorería de la Seguridad Social referida al último ejercicio contable cerrado** (tanto de la empresa o entidad, como el de la persona física solicitante o de los autónomos) y en el caso de que la empresa no esté dada de alta respecto a la Seguridad Social por no haber contratado aún a trabajadores se deberá acreditar esta situación (certificado de la Seguridad Social, declaración sobre este extremo, etc.).
- c) **Informe aclaratorio del nivel de empleo.**
- d) **Copia compulsada del Impuesto sobre Sociedades o en el caso de personas físicas, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio contable cerrado.** En el supuesto de que no se haya realizado por causas no imputables al solicitante, se presentará una declaración jurada acreditando este hecho.
- e) **Certificado o cualquier otro documento que acredite el volumen anual de negocios y el activo del balance,** en resto de supuestos donde no corresponda Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

DEFINICIÓN DE MICROEMPRESA Y DATOS QUE HAY QUE TOMAR EN CUENTA PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS, LOS IMPORTES FINANCIEROS Y EL PERÍODO DE REFERENCIA

Para la determinación de la consideración de microempresa se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. **En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros** (artículo 2 del Anexo de la citada Recomendación). Los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia están establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la citada



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

Recomendación, en función de los tipos de empresas que regula el artículo 3 del citado Anexo de la Recomendación. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2 del Anexo de la citada Recomendación, **esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de mediana empresa o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos**. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán según establece el artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación.

Los efectivos se corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos también se contabilizan los autónomos que ejerzan una actividad regular en la empresa.

14) Declaración de creación y/o mantenimiento (consolidación) de nivel de empleo.

15) Documentación acreditativa de las inversiones auxiliares.

- a) **Facturas proforma o presupuestos**, correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento, honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras y en general, de todas las inversiones o gastos, que no precisen proyecto técnico o memoria valorada.

El solicitante deberá aportar al menos **tres ofertas de diferentes proveedores**, en forma de presupuestos o facturas proforma, cuando se trate de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica **cuya cuantía supere 18.000 euros, IVA excluido**. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello sin perjuicio de que se tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

b) **Proyecto técnico, memoria valorada:**

En el caso de proyectos con inversiones en obra civil o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse **proyecto técnico o memoria valorada** realizado por técnico competente. En el supuesto de resolución de concesión estimatoria de ayuda, y salvo excepciones recogidas por la normativa de aplicación, el proyecto deberá ser visado por el colegio profesional que corresponda, no admitiéndose cambios sustanciales del mismo, salvo aquellos que vengan motivados por causas no imputables al beneficiario que en todo caso deben ser justificados y que no supongan una variación del presupuesto total.

El **proyecto técnico** deberá comprender al menos:

- Una **memoria descriptiva y constructiva** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- **Los planos de conjunto y de detalle** necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Realizados a escala establecida para la obtención de los permisos de los organismos correspondientes.
- **Un presupuesto**, integrado por varios parciales y englobados por capítulos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. Los precios de las partidas o unidades de obra deberán calcularse aplicando con máximo la última edición en vigor de la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura que actualmente es la del 2012. A ser posible se evitarán las partidas alzadas, y en todo caso cuando se utilicen partidas alzadas o partidas no contempladas en la base de precios de la Junta de Extremadura se acompañará a estas un precio descompuesto donde se justifique el coste de las partidas o unidades de obra.
- **Incluir la normativa vigente** que afecte al proyecto y justificación de las soluciones adoptadas.
- **El estudio de seguridad y salud** o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- Si procede, **estudio de impacto ambiental**. No obstante y en cualquier caso deberá incluirse un **“Análisis de Impacto Ambiental”** en el cual se enumeren y definan las medidas adoptadas en el proyecto, que puedan incidir de una forma positiva o negativa en el medio ambiente (salubridad, ahorro de energía, contribución solar al A.C.S. y otros), y se determine el grado de impacto ambiental.

La **memoria valorada** deberá comprender al menos **una descripción completa de la obra, un presupuesto detallado, un análisis de impacto ambiental**, y en caso necesario, **plano o planos explicativos**.

El solicitante deberá aportar al menos **tres ofertas de diferentes proveedores**, en forma de presupuestos o facturas proforma, cuando se trate de ejecución de obra **cuya cuantía supere 50.000 euros, IVA excluido**. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello sin perjuicio de que se tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

16) Memoria de viabilidad técnica, económica y financiera según impreso normalizado que incluirá, entre otros, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.

17) Declaración de protección de datos y publicidad.

18) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local “ADISGATA” estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo de Acción Local "ADISGATA lo notificará al solicitante, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en la presente convocatoria pública de ayudas y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

9.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes de ayudas junto con la documentación relativa al proyecto de inversión o actividad que se pretenda realizar se presentarán en las dependencias del Centro de Desarrollo Rural de ADISGATA, sito en la C/ Obispo Álvarez de Castro, nº 2 de Hoyos (Cáceres) C.P.10850, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; En este último caso, siempre que el organismo administrativo (administración o servicio de correos) ante el que se presente la solicitud y/o documentación admita su presentación, y selle la solicitud y/o escrito de remisión de documentación original con constancia de la fecha de presentación. La convocatoria pública de ayudas permanecerá abierta **desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 20 de septiembre del 2013, ambos inclusive.**

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES

10.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

El porcentaje y la cuantía de la ayuda se definirán, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios de valoración y baremación cuantitativa:

<u>Criterios de Valoración</u>	<u>Puntos Máximos</u>
a) Justificación económica.....	20
b) Ámbito geográfico.....	20
c) Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca.....	20
d) Descripción de objetivos y valor añadido.....	20
e) Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo.....	20
f) Incidencia en el medio ambiente.....	20
g) Carácter innovador y su contribución al desarrollo.....	20
TOTAL	140



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

a) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. MÁXIMO 20 PTOS.

En la justificación económica se analizará el grado de viabilidad técnica, económica y financiera, pudiéndose alcanzar las siguientes puntuaciones:

GRADO DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA	PUNTOS
ALTA.	20
MEDIA.	12
BAJA.	8

Para la valoración del **grado de viabilidad técnica, económica y financiera en los proyectos productivos** se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Experiencia profesional (sociedades, autónomos, administradores, gerentes, etc. con antecedentes de gestión empresarial) o formativa del capital humano (formación académica, cursos, etc., relacionados con la actividad empresarial para la que se solicita la ayuda, tanto de los autónomos [actuales o potenciales] como de los trabajadores) previa que avalen el previsible éxito del proyecto.
- 2.- Que la previsión del resultado la cuenta de explotación (pérdidas y ganancias) sea de beneficios en al menos uno de los dos ejercicios siguientes después de la realización de la inversión.
- 3.- Solvencia económica o capacidad de endeudamiento para hacer frente al pago de la totalidad de las inversiones o gastos.

Se considerará **ALTA** cuando se cumplan los tres aspectos y el presupuesto aceptado de las inversiones o gastos sea inferior a 60.000 €, IVA excluido; **MEDIA** cuando se cumplan al menos dos de los tres aspectos y el presupuesto aceptado de las inversiones o gastos sea inferior a 150.000 €, IVA excluido; **BAJA** cuando se cumpla al menos uno de los tres aspectos y el presupuesto aceptado de las inversiones o gastos sea igual o superior a 150.000 €, IVA excluido.

En cualquier caso todos los expedientes deben como mínimo de cumplir con la solvencia económica o capacidad de endeudamiento para hacer frente al pago de la totalidad de las inversiones o gastos. Dado que la ayuda se percibirá una vez las mismas estén realizadas y pagadas. En el caso de que se prevean certificaciones parciales, las cantidades que se perciban como ayuda retroalimentarán la solvencia económica.

b) ÁMBITO GEOGRÁFICO. MÁXIMO 20 PTOS.

Para la valoración del ámbito geográfico del proyecto se tendrá en cuenta si el mismo tiene una repercusión comarcal o local. Se catalogarán con el grado de ámbito geográfico comarcal cuando afecte a todos los municipios de Sierra de Gata. Se catalogarán con el grado de ámbito geográfico local cuando no afecte a todos los municipios de Sierra de Gata.

GRADO DE ÁMBITO GEOGRÁFICO	PUNTOS
COMARCAL	20
LOCAL	15



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

c) ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA. MÁXIMO 20 PTOS.

La apuesta estratégica de desarrollo de la comarca se articula en torno a la utilización sostenible de los recursos naturales y patrimoniales de la comarca, desde el convencimiento de que son el principal elemento que caracterizan la identidad del territorio y pueden servir para crear las condiciones de vida para mantener la población en su entorno.

Para la valoración de la adecuación de a la estrategia de desarrollo de la comarca se tendrán en cuenta el grado de contribución al desarrollo de las zonas rurales a través de la valorización de los productos locales y de la diversificación de la actividad económica de áreas rurales, pudiéndose alcanzar las siguientes puntuaciones:

GRADO DE ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA	PUNTOS
CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	20
CONTRIBUCIÓN A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE ÁREAS RURALES	15

Se entiende que un proyecto contribuye a la valorización de productos locales cuando actúe en cualquiera de los siguientes aspectos:

- 1.- Ponga en valor los productos endógenos de la comarca (silvícolas, forestales, agrarios y ganaderos).
- 2.- Conserve o mejore el patrimonio rural en su sentido más amplio (natural, paisajístico, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico y artesanal).

Aquellos proyectos que no actúen en cualquiera de los aspectos anteriores se incluirán dentro de la diversificación de la actividad económica de áreas rurales.

d) DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO. MÁXIMO 20 PTOS.

La descripción de objetivos y valor añadido se corresponderán con la tasa de valor añadido en sentido económico para los proyectos productivos.

GRADO DE DESCRIPCIÓN DE OBJETIVO Y VALOR AÑADIDO	PUNTOS MÁXIMOS
TASA DE VALOR AÑADIDO ECONÓMICO (PROYECTOS PRODUCTIVOS)	20

TASA DE VALOR AÑADIDO ECONÓMICO (PROYECTOS PRODUCTIVOS)	Puntos
Resultado valor añadido económico.	10
Tipología de proyecto.	10
TOTAL	20

Resultado valor añadido económico = Ingresos de la explotación – Consumos de la explotación – Otros gastos de explotación.

Ingresos de la explotación = Ventas netas, prestación de servicios.

Consumos de explotación = Compras netas – Variación de existencias.

Otros gastos de explotación = Gastos externos y de explotación.





AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

Resultado valor añadido económico
Positivo: Beneficios de la explotación.
Negativo: Pérdidas en la explotación.

Resultado valor añadido económico		Puntos
1º Ejercicio después de la inversión	2º Ejercicio después de la inversión	
Positiva.	Positiva.	10
Positiva.	Cero.	5
Positiva.	Negativa.	5
Cero.	Positiva.	10
Cero.	Cero.	5
Cero.	Negativa.	5
Negativa.	Positiva.	10
Negativa.	Cero.	5
Negativa.	Negativa.	5

Tipología de proyecto	Puntos
De nueva creación.	10
De ampliación; De modernización o mejora; De traslado.	8

e) INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, EN ESPECIAL SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.
MÁXIMO 20 PTOS.

La incidencia en la creación y/o mantenimiento (consolidación) de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos se medirá a través del parámetro del empleo y su relación con la inversión de tal forma que se multiplicarán los puntos obtenidos en creación y/o mantenimiento (consolidación) con los obtenidos según el nivel de inversión (índice del presupuesto aceptado). Se entenderá por otros colectivos desfavorecidos a efectos de este criterio de valoración los minusválidos físicos o síquicos.

GRADO DE INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, EN ESPECIAL SOBRE MUJERES, JOVENES Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS (RELACIÓN EMPLEO / INVERSIÓN)	PUNTOS MÁXIMOS
TOTAL PUNTOS CREACIÓN EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN.	10
TOTAL PUNTOS MANTENIMIENTO EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN	10
TOTALES PUNTOS	20

Índice del presupuesto aceptado	
Inferior a 60.000 Euros.	1
Entre 60.000 Euros a 149.999,99 Euros.	0,90
Igual o superior a 150.000 Euros.	0,80

Género, colectivo y edad del empleo proyectos productivos	Creación (Máximo)	Mantenimiento (Máximo)
Mujer menor de 40 años o colectivo desfavorecido (UTA / 0,25).	10	8
Mujer mayor de 40 años (0,50 x UTA / 0,25).	8	6
Hombre menor de 40 años (0,50 x UTA / 0,25).	8	6
Hombre mayor de 40 años (0,25 x UTA / 0,25).	6	4
Totales máximos (la suma no podrá superar esta cifra)	10	10

Notas aclaratorias:

- El empleo por cuenta propia del autónom@ se computará como 1 UTA (igual tratamiento tiene el autónom@ colaborador).
- El empleo por cuenta ajena computará tanto el personal laboral a jornada completa como, en ponderación mensual el personal laboral a tiempo parcial en términos de UTA.

f) INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE. MÁXIMO 20 PTOS.

En este baremo se contemplará si las inversiones o actividades suponen un correcto uso y protección del medio ambiente tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior (utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural, patrimonial,..., utilización de medios de producción o servicios atentos con el medio ambiente,...).

GRADO DE INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE	PUNTOS
POSITIVO	20
IMPACTO AMBIENTAL MINIMIZADO	15

El **grado de incidencia en el medio ambiente** del proyecto será:

Positivo: Cuando no se produce impacto ambiental o en el caso de que se produzca se introducen criterios de integración ambiental en el proceso y en el proyecto que lo eliminan.

Impacto ambiental minimizado: Cuando se produce algún tipo de impacto ambiental pero se adoptan medidas que lo minimizan.

En el caso de que un proyecto tenga un grado de incidencia en el medio ambiente negativo e incumpla las normas que en materia de medio ambiente le sean de aplicación, este baremo se convertiría en un **criterio de exclusión** por no cumplir los requisitos para solicitar la subvención.

g) CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO. MÁXIMO 20 PTOS.

Para la valoración del carácter innovador y su contribución al desarrollo se tendrán en cuenta las siguientes variables:



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO	PUNTOS MÁXIMOS
GRADO DE INTRODUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS-SERVICIOS-PROCESOS	5
NIVEL DE COMPETENCIA	5
GRADO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS OCIOSOS O INFRAUTILIZADOS	5
GRADO DE IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO RURAL	5
TOTAL MÁXIMO	20

GRADO DE INTRODUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS-SERVICIOS-PROCESOS	Puntos
Alto.	5
Bajo.	3

El **grado de introducción de procedimientos de valorización de los productos-servicios-procesos**, será:

Alto: Cuando introduce nuevos productos, servicios o procesos (métodos) en los sistemas de producción y/o comercialización, genera marcas o etiquetado propio, implanta servicios básicos demandados, o mejora la calidad del patrimonio rural.

Bajo: Cuando no supone un cambio significativo en los procedimientos de valorización de los productos, servicios o procesos.

NIVEL DE COMPETENCIA	Puntos
Bajo.	5
Medio.	4
Alto.	3

En el **nivel de competencia** se evaluará el grado en que el proyecto pone en marcha inversiones y/o actividades en relación a la oferta existente según las siguientes categorías:

Bajo: Cuando la competencia solo es local o comarcal o regional.

Medio: Cuando la competencia es local + comarcal o local + regional o comarcal + regional.

Alto: Cuando la competencia es local + comarcal + regional.

GRADO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS OCIOSOS O INFRAUTILIZADOS	Puntos
Bajo.	5
Alto.	3

El **grado de utilización de recursos ociosos o infrautilizados**, será:

Bajo: Cuando un recurso está siendo explotado o utilizado por 0 hasta 5 empresas o entidades en la comarca de Sierra de Gata.

Alto: Cuando un recurso está siendo explotado o utilizado por más de 5 empresas o entidades en la comarca de Sierra de Gata.





AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

GRADO DE IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO RURAL	Puntos
Alto.	5
Medio.	4
Bajo.	3

El **grado de implicación en el desarrollo rural** se valorará en función de la participación en entidades asociativas.

Alto: Cuando se sea socio de asociaciones de desarrollo rural o entidades implicadas en la cooperación empresarial, como denominaciones de origen y asociaciones o federaciones de empresarios, cuyo ámbito de actuación incluya la Sierra de Gata.

Medio: Cuando se esté implicado en entidades asociativas que no tienen vinculación con el desarrollo rural o con la cooperación empresarial, o aún estando implicado en entidades asociativas que tienen vinculación con el desarrollo rural o con la cooperación empresarial su ámbito de actuación no contenga la Sierra de Gata.

Bajo: Cuando no se pertenezca a ninguna entidad asociativa.

El ámbito de actuación de la entidad asociativa se justificará a través de los estatutos de la misma o cualquier otro documento que acredite este extremo.

10.2 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

No procederá la valoración y baremación de un proyecto cuando no se cumpla alguno de los requisitos para solicitar la subvención contemplados en la presente convocatoria pública de ayudas.

10.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos dentro de una misma submedida se priorizará uno sobre el otro aplicando el orden de prelación del número de entrada de la solicitud en el registro general único del Grupo de Acción Local "ADISGATA", de tal manera que la solicitud que se registre antes tendrá preferencia sobre la que se registre después.

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS

11.1 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez presentada la solicitud, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" procederá a levantar acta de no inicio de inversión en las instalaciones del solicitante donde se vaya a ubicar la inversión. Se analizará la solicitud y la documentación presentada para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Si se detectara la falta de algún dato necesario, o si precisara documentación adicional o modificación de la presentada, dado que no se ajuste a la normativa correspondiente (por ejemplo: Proyecto técnico de obra civil), ésta se requerirá al solicitante, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos al expediente, quedando advertido el solicitante de que



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada, previa resolución expresa que se notificará al solicitante.

Se procederá a la realización del control administrativo tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.

Realizadas las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, se solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la aprobación de la operación en la fase de solicitud de ayuda. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de verificación cumplimentada por el Grupo de Acción Local "ADISGATA" en su calidad de Organismo Intermedio. En el caso de dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, este será vinculante.

Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del Grupo de Acción Local "ADISGATA", emitirá la propuesta de resolución, que se materializará en un Informe Técnico Económico elaborado por la Gerencia del Grupo de Acción Local "ADISGATA", que se elevará a la Comisión Ejecutiva de "ADISGATA" para que emita una resolución provisional, órgano en el que la emisión de la resolución provisional queda expresamente delegada por acuerdo de Junta Directiva de "ADISGATA" que aprueba esta convocatoria pública de ayudas.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La resolución provisional se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la resolución provisional. La falta de comunicación al Grupo de Acción Local "ADISGATA" en el plazo mencionado supondrá el desistimiento de la ayuda por parte del interesado.

La resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por la Junta Directiva de "ADISGATA", una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos en esta convocatoria pública de ayudas.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria pública de ayudas, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Una vez notificada la resolución definitiva de concesión de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda según modelo normalizado que se suscribirá con el beneficiario en un plazo que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosado en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo, asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local "ADISGATA" y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

En aras de agilizar la gestión administrativa, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" podrá autorizar expresamente y de forma individualizada, que constará como condición particular en el contrato de ayuda, la presentación posterior al momento de suscripción del contrato de ayuda, del proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales cuando concurra causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, que en todo caso, habrán de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causa no imputables al beneficiario y lo permita la normativa aplicable.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del Grupo de Acción Local "ADISGATA", podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria (adenda).

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a 18 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

El Grupo de Acción Local "ADISGATA" podrá variar, por necesidades de reestructuración financiera, unilateralmente y en cualquier momento, la asignación de las fuentes de financiación de los fondos, siempre que el importe de la ayuda total no se altere.

11.2 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local "ADISGATA" en su condición de gestor de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

12. INVERSIONES AUXILIABLES

Tendrán la consideración de inversión auxiliable aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y su adquisición, prestación o ejecución se realice, salvo excepciones tipificadas por la



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

normativa de aplicación, con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda.

En este sentido será subvencionables los gastos regulados en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, que entre otros, son los siguientes:

1.- Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

En los proyectos de obra civil ejecutada por Contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

2.- Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3.- Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, memoria valorada, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

- Otras inversiones y gastos incluidos en la normativa aplicable.

Quedan expresamente excluidos los gastos de funcionamiento de las empresas o entidades y en ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

En el supuesto de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- 1.- **Los intereses deudores**, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 2.- **Los gastos financieros**, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
- 3.- **El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable** o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, **ni el soportado por los entes públicos** que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- 4.- **La vivienda**.
- 5.- **Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social**.
- 6.- **Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales**.
- 7.- **Los gastos de procedimientos judiciales**.
- 8.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, **los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación**. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
- 9.- **En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:**
 - a) **Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad**.
 - b) **Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato**.
 - c) **Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos** mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- 10.- **Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:**
 - a) **Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido**.



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11.-Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generen cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

12.-Las aportaciones en especie.

13.-Bienes de equipos de segunda mano.

14.-Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).

14. JUSTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

14.1 JUSTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

La Justificación y certificación de las inversiones o gastos subvencionados se ajustarán a lo regulado en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, a la normativa de aplicación y a las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión estimatoria de la ayuda y en el contrato de ayuda, que entre otras, son las siguientes:

La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados. Los gastos subvencionados deberán ser registrados contablemente y de forma independiente del resto de las operaciones normales del beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en la legislación fiscal de aplicación para cada tipo de beneficiario.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante **facturas** pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, **junto con los justificantes bancarios** que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entiende por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no proceda la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad. Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago, y en todo caso las facturas se acompañarán de certificados de cobros de los proveedores. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyectos.



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

Para el control de la concurrencia con otras ayudas, previamente a presentar las facturas compulsadas **se estampillarán los originales con un sello que informará de que la factura ha sido subvencionada por LEADER** así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las inversiones realizadas en **obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante **facturas en firme** de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y **justificante de pago** por el valor de las mismas, **así como**, y salvo excepciones recogidas por la normativa de aplicación (locales o edificaciones en régimen de alquiler, etc.), **escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el registro público** correspondiente y a favor del beneficiario de la subvención concedida. **En la escritura deberá hacerse constar la circunstancia de obligación de destino de la inversión y el importe de la subvención concedida.**

En todo caso para las inversiones realizadas en obra civil además se acreditará:

- 1.- Si se ha redactado Proyecto Técnico: **Certificado final de obras**, expedido por el técnico redactor y director de las mismas, y salvo excepciones recogidas por la normativa de aplicación, **visado por el colegio profesional** correspondiente y **certificación final de liquidación de las obras**, desglosada por capítulos y cuyo importe deberá coincidir con el total facturado por la obra civil.
- 2.- Si se ha redactado Memoria Valorada: **Los mismos certificados que el caso de Proyecto Técnico, y si el colegio profesional no lo visara se deberá acreditar este extremo y se podrán refundir los dos certificados en uno.**

Así mismo **se presentarán fotografías de la placa explicativa conmemorativa, y según proceda, de la valla informativa y publicitaria o placa explicativa** en los gastos de inversión, y **ejemplares del material editado** en otro tipo de gastos, con el fin de acreditar la obligación del beneficiario de **publicitar la ayuda FEADER** de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Se acreditará **el nivel de empleo, el volumen anual de negocios y el activo del balance tras la realización de las inversiones o gastos** que comprende la solicitud de ayuda, a través de los mismos documentos descritos en el apartado «**SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS**» de la presente convocatoria pública de ayudas, y así mismo se presentaran los siguientes documentos: **Certificado expedido por la Agencia Tributaria para acreditar que actividades están de alta en el I.A.E.** (Las actividades de alta en el I.A.E. podrán comprobarse de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización expresa para que el órgano gestor “ADISGATA” pueda comprobarlo); **Documentos contables que acrediten la contabilización de la inversión**; Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario; Y **cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local “ADISGATA” estime necesarios para la correcta certificación del expediente de ayuda.**

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos del proyecto subvencionado, cumplidos los compromisos que correspondan en función de que se trate de terminación parcial o total de las inversiones o gastos y justificados documentalmente, y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad establecido en el contrato de ayudas, el beneficiario **comunicará la terminación parcial o total de la inversiones o**



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

gastos, por escrito y con registro de entrada en Centro de Desarrollo Rural de ADISGATA. El Grupo de Acción Local "ADISGATA" realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en contrato de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que el Grupo de Acción Local "ADISGATA" reciba la comunicación por escrito del beneficiario, y emitirá la certificación en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de emisión del Acta parcial o final de inversión ó gasto, que se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local "ADISGATA".

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales. Con carácter previo al pago el beneficiario deberá constituir y entregar en las dependencias del Centro de Desarrollo Rural de ADISGATA una garantía (Aval, etc.) como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial y por tiempo indefinido o temporalmente suficiente para responder por el periodo garantizado.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

14.2 PAGO DE LA AYUDA

Antes de proceder al pago de la ayuda al beneficiario se comprobará que **se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, al corriente de sus obligaciones con el Órgano Gestor "ADISGATA" y frente a la Seguridad Social, y que no ha incurrido en incompatibilidad en la concurrencia con otras ayudas**. Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o en la normativa de aplicación (régimen de ayudas, procedimiento de gestión, etc.), deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento, en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

El Grupo de Acción Local "ADISGATA" realizará el pago al beneficiario en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. Efectuado el pago, se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación. La subvención deberá ser declarada fiscalmente, y registrada contablemente y de forma independiente del resto de las operaciones normales del beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en la legislación fiscal de aplicación para cada tipo de beneficiario.

15. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES, PROCESO DE RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES, DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local "ADISGATA" o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción mediante correo certificado con acuse de recibo o firma del recibí por parte de la persona notificada o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada. Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local "ADISGATA".



AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la presente convocatoria pública de ayudas como en la demás normativa reguladora, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

En caso de incumplimiento por el beneficiario del fin u objetivo previsto, de las condiciones impuestas, falta de justificación, detección de irregularidades, etc., será de aplicación lo siguiente:

- 1.- **Procedimiento voluntario.** El Grupo de Acción Local "ADISGATA" exigirá el reintegro de la subvención, previa audiencia del interesado, para que formule alegaciones.
- 2.- **Procedimiento forzoso.** Si el beneficiario, no reintegra voluntariamente, las cantidades indebidamente percibidas, se ejercerán las acciones que procedan, sin perjuicio de que estos importes no devueltos se incrementen con intereses de demora y gastos.

Si la realización de un proyecto no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" incorporará el importe minorado o anulado de la ayuda, a la medida y dotación financiadora de origen.

Para garantizar el cumplimiento de las finalidades y objetivos previstos en la concesión, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" podrá efectuar con posterioridad al pago final, las actuaciones y visitas de inspección y control que el Grupo estime necesarias hasta 5 años posteriores al pago de la ayuda, quedando el beneficiario obligado durante este periodo a aportar toda aquella documentación que le sea requerida por el Grupo de Acción Local "ADISGATA" para completar o acreditar el expediente tal y como dictamina la normativa al respecto tanto de ámbito Europeo, como Nacional, Autonómico, Local y de la Asociación y a mantener los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago. En el caso de que se detectasen irregularidades, se exigirá de los beneficiarios el reembolso de las sumas pagadas de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del contrato de ayuda y a la normativa de aplicación.

16. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

16.1 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria pública de ayudas se expone al público en el tablón de anuncio en la sede del Grupo de Acción Local "ADISGATA", en el tablón de edictos de las Entidades Locales de la Comarca de Sierra de Gata y en el tablón de anuncios de las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local "ADISGATA", facilitando la inserción en publicaciones (B.O. de Cáceres, etc.) de cuanta información sea necesaria para dar a conocer la convocatoria pública de ayudas, así como se publica en la página Web de Órgano Gestor "ADISGATA" www.sierradegata.org durante el periodo delimitado por la fecha de apertura y cierre de la misma. Todo ello en virtud de los principios de publicidad y libre concurrencia, y de conformidad con lo establecido por la normativa Comunitaria, Nacional, Autonómica, Local y de la Asociación al respecto, y el Plan de Comunicación para el Programa Comarcal de





AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local “ADISGATA” incluido dentro del Plan de Comunicación del Programa de Desarrollo Rural FEADER de Extremadura 2007-2013. La labor de difusión insistirá, en todo momento, en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural “FEADER” y para dar cumplimiento a esto los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciativos sobre la ayuda del ENFOQUE LEADER concedida al proyecto de inversión y la participación, como organismo cofinanciador, de la Unión Europea.

Se publicará en la página Web de Órgano Gestor “ADISGATA” la lista de los beneficiarios con las denominaciones de los proyectos y los importes de las ayudas públicas asignadas (Resolución de la convocatoria pública de ayudas Leader) para conocimiento general.

16.2 OTRAS CONSIDERACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los medios y herramientas de comunicación y publicidad a utilizar tendrán en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, asimismo se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Así como, las normativas que se dicten al respecto.

Estos medios y herramientas de comunicación y publicidad (material editado, etc.) incorporaran las características técnicas consistentes en la bandera europea, de acuerdo con unas normas gráficas preestablecidas, el lema: **“FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES”** y el logotipo de LEADER. En el caso de pequeños objetos promocionales o que exista dificultad técnica que lo justifique, se podrá aplicar una versión reducida de la insignia de la Unión Europea, con la mención UE/FEADER y el logotipo LEADER.

Los proyectos de inversión financiados por el ENFOQUE LEADER, deberán exhibir en el lugar en que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad beneficiaria y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicitar:

- 1.- En el caso que proceda, una **VALLA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA O PLACA EXPLICATIVA**, que se realizará en la forma y dimensiones establecidas en el Decreto 50/2001 de 3 de abril de 2001 “Medidas de identificación, información y publicidad” y de acuerdo con el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005. En la misma figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la BANDERA EUROPEA y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: **«FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES»** y el logotipo de LEADER, así mismo deberá constar en la misma la mención de ser un proyecto cofinanciado por el GOBIERNO DE EXTREMADURA (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), el logotipo del MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE como entidad cofinanciadora y el logotipo de ADISGATA como órgano gestor. Esta valla informativa y publicitaria o placa





AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2013

explicativa permanecerá desde el momento de la ejecución de las inversiones que dieron lugar a la concesión de las ayudas hasta el periodo de exposición mínimo que marquen las normativas de aplicación.

- 2.- Una **PLACA EXPLICATIVA CONMEMORATIVA**, en la que figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la BANDERA EUROPEA y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES» y el logotipo de LEADER (esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa explicativa conmemorativa) y el logotipo de ADISGATA. Esta placa explicativa conmemorativa permanecerá desde el momento de la finalización de las inversiones que dieron lugar a la concesión de las ayudas hasta como mínimo cinco años a contar a partir de la certificación de finalización de las inversiones.

17. DISPOSICIÓN FINAL

La eficacia de todas aquellas disposiciones de las bases para la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER reguladas en esta convocatoria pública de ayudas, que estén afectadas por la disposición final tercera del Decreto 6/2011, de 28 de enero, quedarán supeditadas a la efectiva y formal aprobación de la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura formulada ante las autoridades de la Unión Europea.

Toda modificación de la normativa que afecte a esta convocatoria pública de ayudas será directamente aplicable a la misma no afectando a los actos ya resueltos, salvo que la normativa disponga lo contrario.

Hoyos, a 28 de febrero de 2013.

El Presidente de Adisgata.

ÁNGEL GARCÍA LUIS